

INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBSERVACIONES PRESENTADAS Y RESPUESTAS A LAS MISMAS.
3. CONCLUSIONES

ANEXO: OBSERVACIONES PRESENTADAS

1. INTRODUCCIÓN.

Mediante la Orden de 3 de febrero de 2015, del Consejero de Industria e Innovación, se acordó el inicio del proyecto de la orden por la que se regulan los procedimientos de inscripción en el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

El artículo 49 de la citada Ley 2/2009, de 11 de mayo, dispone, respecto de los trámites a seguir, que el trámite de audiencia podrá sustituirse o ampliarse por el de información pública en virtud de resolución del miembro que haya adoptado la iniciativa de la elaboración de la norma. La información pública se practicará a través del "Boletín Oficial de Aragón", durante el plazo de un mes.

De conformidad con lo indicado, se consideró pertinente realizar este trámite de información pública adoptándose por ello la Orden de 5 de mayo de 2015, del Consejero de Industria e Innovación, complementaria de la Orden de 3 de febrero de 2015, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración de la orden por la que se regulan los procedimientos de inscripción en el registro de certificación de eficiencia energética de edificios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con fecha 15 de mayo de 2015 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la Resolución de 6 de mayo de 2015, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de orden por la que se regulan los procedimientos de inscripción en el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios de la Comunidad Autónoma de Aragón, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Finalizado dicho plazo sólo se han presentado observaciones por parte de una entidad o persona: D. Jorge Luis Lagranja Berges.

Pasamos a describir las observaciones presentadas y las respuestas a las mismas.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS Y RESPUESTAS A LAS MISMAS.

a. D. Jorge Luis Lagranja Berges

Mediante correo electrónico de fecha 3 de mayo de 2015, D. Jorge Luis Lagranja Berges ha remitido las siguientes observaciones, que si bien no ha seguido el procedimiento indicado en la Resolución de 6 de mayo de 2015, se ha considerado su inclusión en el presente informe, con las respuestas que se adjuntan:

Observación 1ª:

Donde dice:

En el caso de que el representante sea una persona jurídica, deberá aportar una declaración responsable de que el propietario le autoriza a actuar en su nombre y adjuntar *escaneado* el Anexo V, cuyo documento original podrá ser requerido por el órgano gestor (artículo 3, apartado 1, párrafo 4).

Podría decir

[...] y adjuntar el Anexo V en soporte digital [...]

Respuesta:

Se incorpora dicha redacción al texto del proyecto de Orden

Observación 2ª:

Donde dice:

Foto del edificio y plano de localización del mismo (artículo 3, apartados 2.a)3, 3.b).3 y 3.c).3).

Podría decir

3. Fotografía del edificio y [...]

Atención: Esa frase aparece en 3 apartados de la norma y uno de ellos se refiere a edificios aún no construidos, en donde aún no puede haber "foto"

Respuesta:

Se incorpora dicha redacción al texto del proyecto de Orden, si bien se sustituye dicha frase en el caso de de certificado de proyecto, por la frase “*Imagen del edificio [...]*”

Observación 3ª:

Donde dice:

Previamente a esta solicitud, el técnico certificador, deberá haber incorporado las referencias catastrales de forma telemática a través del aplicativo web REGCEE, *e identificándose* en el mismo misma mediante certificado electrónico. Para ello el técnico deberá cumplimentar todos los datos requeridos, entre ellos las referencias catastrales incorporadas, así como el código del certificado afectado por la actualización (artículo 3, apartado 3, párrafo 2).

Podría decir

[...] web REGCEE, identificándose [...]

o bien

[...] web REGCEE, e identificarse [...]

o bien

[...] web REGCEE, y haberse identificado [...]

Respuesta:

Se incorpora la primera propuesta de redacción.

3. CONCLUSIONES

Se han presentado, un conjunto de tres propuestas, de las que en este informe, se han estimado plenamente dos (67 %) y parcialmente una (33 %).

Ello quiere decir que se han tenido en cuenta, ya sea plena o parcialmente, el 100 % de las propuestas presentadas.

ANEXO: OBSERVACIONES PRESENTADAS

Se adjunta el correo electrónico de fecha 3 de mayo de 2015 correspondiente a las observaciones remitidas por D. Jorge Luís Lagranja Berges

Zaragoza a 23 de junio de 2015

Consta la firma

Sergio Breto Asensio
Jefe de Servicio de Planificación Energética